



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00146

ACTA DE PRÓRROGA - CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por su Intendente, Lic. Raúl Emilio Jatón, con la asistencia de los Secretarios de Gobierno, C.P.N. Nicolás Daniel Aimar, y de Integración y Economía Social, Mariano Antonio Granato, y la Secretaria de Hacienda, Abog. Carolina Piedrabuena, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la **OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE (O.S.P.L.A.D.)**, con domicilio en la calle Tacuarí N° 345 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripción en la Superintendencia de Servicios de Salud (EX-INOS y EX-ANSSAL) N001102, representada en este acto por el Presidente del Consejo de Administración, Daniel Roberto PERATA, D.N.I. N°16.139.328, en adelante "**OSPLAD**", por la otra; ambas en conjunto denominadas "**LAS PARTES**",

EXPONEN

Que en fecha 26 de marzo de 2018 LA MUNICIPALIDAD suscribió un convenio de colaboración con OSPLAD (numerado y registrado por Decreto D.M.M. N° 00184/2018), con el objeto de establecer lazos de mutua colaboración en la asistencia, ayuda y acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia en la ciudad de Santa Fe.

Que en ese acto OSPLAD puso a disposición de LA MUNICIPALIDAD un inmueble ubicado en el 2do piso del edificio sito en calle Salta N° 2960, a fin de que se gestionara un espacio para la asistencia y acompañamiento de mujeres y niños en situación de violencia, a la que se denominó "Casa de Amparo".

Que a los fines de continuar con la labor desarrollada y en virtud de lo establecido en la cláusula tercera del mentado convenio, LAS PARTES reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan suscribir la presente Acta de Prórroga de conformidad a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan.

CLÁUSULAS

PRIMERA - Plazo: LAS PARTES convienen prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de marzo de 2022 inclusive, el Convenio de Colaboración suscripto en fecha 26/03/2018, el cual fué numerado y registrado por Decreto D.M.M. N° 00184/2018, conforme lo previsto en la cláusula tercera del mismo.-----

SEGUNDA - Canon: LA MUNICIPALIDAD abonará a OSPLAD por el uso de las instalaciones y equipamiento la suma total de pesos setecientos ochenta mil (\$780.000), pagaderos de la siguiente manera: una cuota de pesos seiscientos mil (\$600.000) a abonarse luego de la numeración y registración de la presenta acta de prórroga y el saldo restante en dos (2) cuotas iguales de pesos noventa mil (\$90.000), con vencimiento la primera en el mes de agosto de 2021 y la segunda en diciembre de 2021.--

Dicha suma será depositada en la cuenta corriente N°49487/42 del Banco Nación Argentina - CBU 01105995-20000049487424 de titularidad de OSPLAD, siendo la constancia de depósito suficiente recibo.-----

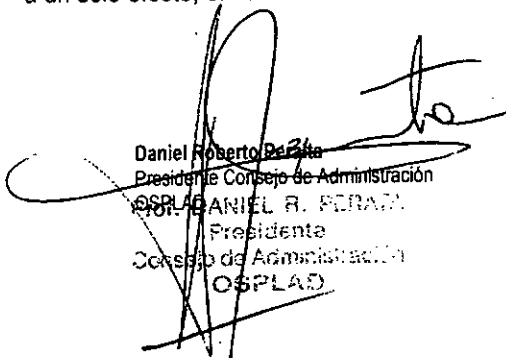
TERCERA - Rescisión: En caso de que alguna de LAS PARTES decidiera rescindir la presente, el pago acordado en la cláusula segunda será prorrateado tomando como índice el monto total (\$ 780.000) dividido veinticuatro cuotas (24), y dicho cociente multiplicado por los meses que tuvo vigencia la presente prórroga, previa deducción de los pagos efectuados. La rescisión no dará derecho a reclamar indemnización alguna.-----

CUARTA - Mejoras: LAS PARTES manifiestan que a la fecha de suscripción de la presente prórroga LA MUNICIPALIDAD ha cumplido con la totalidad de las mejoras edilicias detalladas en el anexo II del Convenio, manifestando OSPLAD su plena conformidad con las mismas.-----

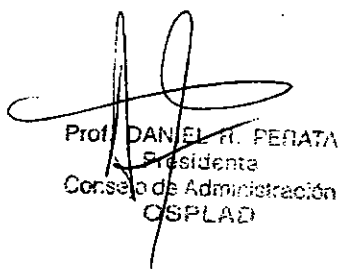
QUINTA - Subsistencia: LAS PARTES se atienen a lo pautado en el Convenio de Colaboración, numerado y registrado por Decreto D.M.M. N° 00184/2018.-----

SEXTA - De Forma: Las partes declaran conocer el Art. 18° de la Ley N° 2756 Orgánica de las Municipalidades, t.o: *"Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré, dentro del término de los seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares"*.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 16 días del mes de marzo de 2021.


Daniel Roberto Perata
Presidente Consejo de Administración
OSPLAD DANIEL R. PERATA
Presidente
Consejo de Administración
OSPLAD

Sobre tachado vale PERATA


Prof. DANIEL R. PERATA
Presidente
Consejo de Administración
OSPLAD


Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente


C.P.N. Nicolás Daniel Aimar
Secretario de Gobierno

Abog. Carolina Piedrabuena
Secretaria de Hacienda

Mariano Antonio Granato
Secretario de Integración
y Economía Social


ES COPIA

NADIA ALVAREZ GORTO
Jefa Depto. Legislación